



La movilidad  
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20204000552241



18-09-2020

Bogotá, 18-09-2020

Señores:

ORGANISMOS DE TRÁNSITO DISTRITALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, AUTORIDADES DE TRÁNSITO, DIRECCIONES TERRITORIALES Y PLANTA CENTRAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, CONCESIÓN RUNT S.A. Y USUARIOS DEL SISTEMA RUNT

Asunto: Procedimiento transitorio para trámites asociados a personas fallecidas

Mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de esta, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del coronavirus COVID-19. Esta emergencia sanitaria fue extendida hasta el 31 de agosto de 2020 mediante Resolución 844 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, y posteriormente, a través de Resolución 1462 de 2020 hasta el 30 de noviembre del presente año.

En consonancia con el mencionado estado de emergencia sanitaria, el Gobierno Nacional expidió los Decretos 457, 531, 593, 636, 749, 990 y 1076 de 2020, en donde se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, tales como, el aislamiento preventivo obligatorio.

Por su parte, la Superintendencia de Industria y Comercio expidió la Circular Externa Número 002 del 24 de marzo de 2020, en la que se ordenó a todos los responsables y encargados de naturaleza pública o privada abstenerse de recolectar o tratar datos biométricos utilizando huelleros físicos, electrónicos, o cualquier otro mecanismo que permita el contagio del coronavirus a través de contacto indirecto.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 20203040000285 del 14 de abril de 2020, adicionada por la Resolución 20203040001315 del 27 de abril de 2020, expedidas por el Ministerio de Transporte, y para evitar el riesgo de contagio y propagación del Coronavirus COVID-19, esta cartera en conjunto con la Concesión RUNT S.A implementaron un mecanismo alternativo a la validación de identidad, denominado "validación de identidad virtual" consistente en

1

Avenida La Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera, Pisos 9 y 10, Bogotá Colombia. Teléfonos Línea de servicio al ciudadano: (57+1) 3240800 op. 2  
Línea gratuita nacional 018000 112042

<http://www.mintransporte.gov.co> - PQRS-WEB: <http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/>

Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., Código Postal 111321

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.  
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.  
Generado el: 2020-09-18  
[www.mintransporte.gov.co](http://www.mintransporte.gov.co)





Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20204000552241



18-09-2020

validaciones ante: (i) la Registraduría

Nacional del Estado Civil (ii) a partir de preguntas y respuestas del sector financiero y (iii) con una confirmación a través de un código enviado al número celular del ciudadano, reemplazando así la validación biométrica a través de huelleros físicos o electrónicos y permitiendo la operación del sector tránsito, pero garantizando las medidas de aislamiento preventivo obligatorio. Con el fin de realizar los trámites mediante el mecanismo de "validación de identidad virtual" desarrollado por la Concesión RUNT S.A., se estableció lo siguiente:

1. Las opciones asociadas a motivos de "no huella", tales como: "fallecido", "dermatitis", "sin huella", "personas en el extranjero" y "privadas de libertad" quedaron deshabilitadas.
2. Se programó en la plataforma RUNT que ninguna persona inscrita pudiera hacer uso de la validación de identidad mediante huella digital en el marco de la emergencia sanitaria.
3. Se previó que las personas con "dermatitis", "sin huella", "personas en el extranjero" y "privadas de libertad", adelantarían sus trámites mediante validación alternativa de acuerdo con los desarrollos tecnológicos implementados por la Concesión RUNT S.A.

Teniendo en cuenta la necesidad de efectuar trámites asociados a procesos de sucesión, se considera necesario establecer a su vez un procedimiento que permita adelantar los trámites asociados a "no huella" de "personas fallecidas". Lo anterior, busca salvaguardar la identidad y bienes del ciudadano, habida cuenta de la relación causal que existe entre la prestación de los servicios y trámites que realizan los Organismos de Tránsito. Este procedimiento se llevará a cabo por medio de la Mesa de Ayuda del Sistema RUNT, siguiendo los pasos que a continuación se describen:

## I. Persona Fallecida

### 1. Modificación:

El Organismo de Tránsito o autoridad de tránsito debe solicitar al RUNT, a través de la herramienta de tickets Remedy bajo la tipificación "REGISTRAR CERTIFICADO NO HUELLA FALLECIDO", la modificación del estado de la persona de "ACTIVO" a "FALLECIDA" adjuntando los siguientes soportes:

#### 1.1. Registro de Defunción.





Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20204000552241



18-09-2020

- 1.1. Copia legible del documento de identidad del fallecido y/o Certificado de Estado de Cédula de Ciudadanía.
- 1.2. Oficio del Organismo de Tránsito donde se describa la solicitud.
- 1.3. Comprobante Único de Pago de Liquidación (CUPL), por concepto *Modificación Ciudadano*, en estado Pagado No Utilizado, liquidado para el tipo y número de documento de la persona fallecida.

Todos los soportes deben venir firmados digitalmente.

La mesa de ayuda del RUNT recibe el ticket y realiza las validaciones correspondientes. Si los soportes pasan las validaciones, se procede con el registro del *certificado de no huella* en la base de datos y se actualiza el estado de la persona a *Fallecida*. La mesa de ayuda del RUNT documenta, resuelve el ticket y finalmente, el Organismo de Tránsito procede con el trámite requerido.

## 2. Inscripción:

Si el Organismo de Tránsito o autoridad de tránsito que requiere inscribir una persona en estado *FALLECIDA*, porque su registro fue migrado, debe solicitar al RUNT, a través de la herramienta de tickets Remedy bajo la tipificación *REGISTRAR CERTIFICADO NO HUELLA FALLECIDO*, el registro del *certificado de no huella* adjuntando los siguientes soportes:

- 1.1. Registro de Defunción.
- 2.1. Copia legible del documento de identidad del fallecido y/o Certificado de Estado de Cédula de Ciudadanía.
- 2.2. Oficio del Organismo de Tránsito donde se describa la solicitud.
- 2.3. Comprobante Único de Pago de Liquidación (CUPL), por concepto *Inscripción Ciudadano*, en estado Pagado No Utilizado, liquidado para el tipo y número de documento de la persona fallecida.

Todos los soportes deben venir firmados digitalmente.

La mesa de ayuda del RUNT recibe el ticket y realiza las validaciones correspondientes. Si los soportes pasan las validaciones, se procede con el registro del *certificado de no huella* en la base de datos.

El RUNT documenta y resuelve el ticket, y el Organismo de Tránsito procede con la inscripción en el RUNT de la persona en estado "Fallecido".

Para todos los efectos la firma digital del Representante Legal o del funcionario autorizado para solicitar las modificaciones o inscripciones anteriormente





La movilidad  
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20204000552241



18-09-2020

señaladas en el sistema RUNT, se constituye en la evidencia sobre la persona que en nombre del Organismo de Tránsito realiza la actualización y quien asume la responsabilidad por la información modificada en el Registro Nacional de Personas Naturales y/o Jurídicas (RNPNJ).

Los procedimientos descritos en la presente Circular rigen a partir de su publicación y se efectuarán hasta tanto se disponga de una funcionalidad en el Sistema RUNT para que el funcionario autorizado pueda realizar la modificación directamente.

Cordial saludo,

**JOHN JAIRO CORREA RODRÍGUEZ**

Director de Transporte y Tránsito

Elaboró: Luisa Hernández - Abogada Grupo RUNT / Jimena Reyes - Abogada Grupo RUNT

Revisó: Johanna Medica Cediel - Asesora Despacho Viceministerio de Transporte/ Lorena Mateus - Abogada Dirección de Transporte y Tránsito

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.  
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.  
Generado el: 2020-09-18  
www.mintransporte.gov.co

